República del Paraguay

Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA
Proyecto "Soluciones Sanitarias para Viviendas"

CONTRATO Nº 35/2011

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MOVILIZACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO"

ADENDA Nº 01

Esta Adenda al Contrato Nº 35/2011 – "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MOVILIZACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO" – adjudicada a la Empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA según la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 07/2011, a través de la Resolución S.G. N° 1046 de fecha 30 de setiembre de 2.011, se celebra en fecha.....02 OCT 2012.....de 2012, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 Esq. Tacuary, Asunción Capital, representado por el **Ing. Mariano Fleitas Torales** adelante la "CONTRATANTE", y por la otra el **Ing. Fernando Pekholtz Recalde,** con cédula de identidad Nº 402.742, según Poder Especial que le fuera otorgado para representación legal de la Empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA en adelante el "CONSULTOR", que fija domicilio en la calle Sacramento N° 2170 casi Itapúa, Asunción-Paraguay.--------

I – ANTECEDENTES

Considerando:

Que, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 07/2011 – "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MOVILIZACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO", la Empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA fue adjudicada con el Contrato Nº 35/2011.

Que la protesta presentada por la firma BANFER INGENIERIA S.A. en contra la adjudicación realizada por SENASA para la Licitación Pública Nacional LPN Nº 05/2011 – "Construcción Unidades Sanitarias Básicas para Viviendas", la cual fue rechazada posteriormente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP Nº 2841/2011, generó un retraso de varios meses en el inicio de las obras de construcción de Unidades Sanitarias Básicas haciendo variar los plazos de ejecución de los contratos de Obras y por ende el de Servicios de Consultoría para Movilización Social y Desarrollo Comunitario.

Que, la Actividad Nº 7, del Cronograma de la Empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS – REDINSA S.A. denominada "Acompañamiento, monitoreo y evaluación de la utilización y mantenimiento de las USB", no pudo ser realizada por no contarse en su oportunidad con las Unidades Sanitarias Básicas construidas, esta situación configura una causa de fuerza mayor tal como la establece la Sub-Cláusula 2.5.1 de la Cláusula 2.5 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato – Definición que establece que *"fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.*

Que, analizando el plazo establecido por el Consultor en su Cronograma para realizar la Actividad Nº 7 denominada "Acompañamiento, monitoreo y evaluación de la utilización y mantenimiento de las USB", corresponde prorrogar el plazo de prestación de los servicios por un período de dos meses como consecuencia de un evento de fuerza mayor, tal como lo establece la Sub-Cláusula 2.5.3 de la Cláusula 2.5 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato – Prórroga de Plazos, que dice: "*Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor*".

Ing. Fernando Pekholtz
REDINSA
Presidente

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Que, apoyada en las Cláusulas contractuales mencionadas precedentemente, la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA solicita a través de la Nota D.G. N° 601 a la Empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS – REDINSA S.A. la conformidad para la emisión de una adenda de Contrato N° 35/2011, debido al retraso de varios meses que se ha producido en el inicio de las obras de construcción de Unidades Sanitarias Básicas a raíz de la protesta presentada por la empresa BANFER INGENIERIA S.A., la cual fue rechazada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas según Resolución DNCP N° 2841/2011 haciendo variar los plazos de ejecución de los contratos de Obras y por ende el de Servicios de Consultoría para Movilización Social y Desarrollo Comunitario. La cláusula que propone modificar es la CGC 2.3 de la Sección VIII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) que establece que el plazo para la prestación de los servicios es de seis (6) meses calendario contados a partir de la Orden de proceder, ampliándola en dos meses más a los efectos de permitirles realizar la Actividad N° 7, del Cronograma denominada "Acompañamiento, monitoreo y evaluación de la utilización y mantenimiento de las USB", la cual no pudo ser realizada por no contarse aún con las Unidades Sanitarias Básicas construidas.

Que, la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA manifiesta en el mismo documento, apoyada en la Cláusula 2.5 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato – Prórroga de Plazos, que establece que "*Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de fuerza mayor*", y atendiendo las razones expuestas más arriba, propone la modificación de los términos del Contrato implicando la siguiente estipulación en la Adenda:
Sección VIII - Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
2.3 El plazo de la prestación de los servicios será de ocho (8) meses calendario contados a partir de la Orden de Proceder.;

Que, según Nota NR 65/2012 la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA remite su conformidad respecto a la adenda al Contrato N° 35/2011 "Servicios de Consultoría de Movilización Social y Desarrollo Comunitario", pero solicitando una ampliación económica por valor de Gs. 76.250.000 (guaraníes setenta y seis millones doscientos cincuenta mil), adjuntando una planilla de costos;

Que, ante la solicitud del Consultor y luego del análisis de las Cláusulas contractuales correspondientes, se determinó que corresponde reembolsar al Consultor los gastos adicionales en concepto de compensación por suspensión y posterior reanudación de tareas correspondientes a la Actividad N° 7, tal como lo establece la Sub-Cláusula 2.5.4 de la Cláusula 2.5 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato – Pagos, que dice: "*Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período*".

Que, en fecha 08 de junio de 2.012, la Directora General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA remite a la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA la Nota D.G. N° 1018 en la cual manifiesta que, luego del análisis de las cláusulas contractuales correspondientes y de cada uno de los componentes del precio propuesto, SENASA ha determinado los gastos adicionales que razonable y necesariamente pueden ser reconocidos en concepto de compensación por suspensión y posterior reanudación de tareas correspondientes a la Actividad N° 7 alcanza la suma de Gs. 50.861.320 (Guaraníes cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil trescientos veinte) y por lo tanto solicita la conformidad de la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA para avanzar en la elaboración de la Adenda de Contrato conforme a estos números y a las demás condiciones acordadas en la reunión del mes de abril.

Ing. Fernando Pekholtz
REDINSA
Presidente

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General
SENASA

Que, en fecha 14 de junio de 2.012, la Empresa RED DE INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA remite la Nota NR 81/2012 a través de la cual da su aprobación para el avance en la elaboración de la Adenda al Contrato N° 35/2011, conforme a los números y a las demás condiciones acordadas;

Que, los gastos adicionales que razonable y necesariamente pueden ser reconocidos a la Empresa RED DE INGENIERIA DE SERVICIOS S.A. – REDINSA en concepto de compensación por suspensión y posterior reanudación de tareas correspondientes a la Actividad N° 7 alcanza la suma de Gs. 50.861.320 (Guaraníes cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil trescientos veinte), el cual no superan el 20% (veinte por ciento) del Precio Total del Contrato.

Que, en atención a lo establecido en la Cláusula 2.4 de la Sección VII – Condiciones Generales del Contrato – Modificación, que establece que "*Solo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes (ver artículo 63 Ley 2051/2003)*", corresponde la subscrición de la Adenda N° 1 al Contrato.

Por lo tanto, el objeto de la presente Adenda es el establecimiento del nuevo plazo de prestación de servicios correspondiente a la Actividad N° 7 "Acompañamiento, monitoreo y evaluación de la utilización y mantenimiento de las USB", del nuevo Precio Total del Contrato y de la nueva forma de pago.

Las partes convienen establecer las siguientes estipulaciones:

II – ESTIPULACIONES

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACION DE MONTO.

Considerando que el precio aprobado para la Adenda 1 es de Guaraníes 50.861.320 (Guaraníes cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil trescientos veinte, IVA Incluido), el nuevo Precio Total del Contrato es de Gs. 432.418.600 (Guaraníes cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos diez y ocho mil seiscientos, IVA Incluido)

MONTO DEL CONTRATO	AMPLIACIÓN (IVA INCLUIDO)	MONTO TOTAL (CONTRATO MÁS AMPLIACIÓN)	INCIDENCIA
Gs. 381.557.280	**Gs. 50.861.320**	**Gs. 432.418.600**	**13,3 %**

CLÁUSULA SEGUNDO. PLAZO CONTRACTUAL.

El plazo de la prestación de los servicios correspondientes a la Actividad N° 7 "Acompañamiento, monitoreo y evaluación de la utilización y mantenimiento de las USB", será de **dos (2) meses calendario** contados a partir de la suscripción de la presente Adenda;

CLÁUSULA TERCERA.

El pago de los 50.861.320 Gs. (Cincuenta millones ochocientos sesenta y un mil trescientos veinte guaraníes) correspondientes a la presente Adenda y de los 15.262.291 Gs. (Quince millones doscientos sesenta y dos mil doscientos noventa y un guaraníes) correspondientes al saldo del quinto pago, se hará contra aprobación del Informe Final del Contrato.

Ing. Fernan[illegible]nolts
R[illegible]
P[illegible]

Ing. Mariano Tomás Torales
Director General
SENASA

República del Paraguay

Viva Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUMEN DE PRECIO DE LA ACTIVIDAD Nº 7

ITEM	ACTIVIDADES	REMUNERACIÓN	GASTOS REEMBOLSABLES	TOTAL GS.
7	Acompañamiento, monitoreo y evaluación de la utilización y mantenimientos de las USB´s	62.005.302	44.423.298	106.428.600

DESGLOSE DE PRECIO DE LA ACTIVIDAD Nº 7

Grupo de Actividades (Fase): ITEM Nº 7: ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACION DE LA UTILIZACION Y MANTENIMIENTO DE LAS USB´s		Descripción: Movilización Social y Desarrollo Comunitario para 175 USB´s a desarrollarse en los Distritos de Atyra y Juan de Mena del Departamento de Cordillera. Desarrollado en Metodología				
Nº	**COMPONENTE DEL PRECIO**	**UND**	**CANT.**	**FACTOR**	**PRECIO UNITARIO Gs.**	**PRECIO TOTAL Gs.**
A	**REMUNERACION**					
1	Coordinador de Promoción Social	Pers/mes	8	0,361	7.700.000	22.237.600
2	Movilizador Social (2 x 5 meses a medio turno)	Pers/mes	10	0,4888	5.500.000	26.884.000
3	Agentes Comunitarios (10 x 4 meses)	Pers/mes	40	1,000	300.000	12.000.000
4	Personal de Apoyo en Oficinas (Secretaria, Asist. Informático y Administrativo)	Pers/mes	20	0,1582	5.500.000	17.402.000
	SUB TOTAL					**78.523.600**
B	**GASTOS REEMBOLSABLES**					
B.1	**Viático**					
1	Coordinador de Promoción Social	Días	76	0,158	140.000	1.680.000
2	Movilizador Social (1 a medio turno)	Días	124	0,242	140.000	4.200.000
3	Agentes Comunitarios	Días	180	0,125	50.000	1.125.000
4	Gastos de Alimentación	Pers.	100	0,50	30.000	1.500.000
B.2	**Movilidad**					
1	Combustible	gl	2	0,5	3.000.000	3.000.000
2	Alquiler vehículo	gl	2	0,5	4.000.000	4.000.000
3	Mantenimiento y reparaciones-vehículo	gl	2	0,5	2.000.000	2.000.000
4	Gastos de traslado	Pers. /viajes	100	0,5	25.000	1.250.000
	SUB TOTAL					**18.755.000**
B.3	**Gastos varios**					
1	Divulgación radial	meses	2	0,375	800.000	600.000
2	Impresión de folletos, material didáctico, boletines, afiches	meses	2	0,375	5.000.000	3.750.000
3	Alquiler y gastos de funcionamiento de oficina	meses	2	0,4	2.500.000	2.000.000
4	Gastos de papelería	meses	2	0,4	1.500.000	1.200.000
5	Gastos de comunicaciones	meses	2	0,4	1.000.000	800.000
6	Preparación y reproducción de informes	meses	2	0,4	1.000.000	800.000
	SUB TOTAL					**9.150.000**
	TOTAL					**27.905.000**
	TOTAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD Nº 7 DE LAS (175 USB´s)					**106.428.600**

CLAUSULA CUARTA.

Queda acordado que todas las cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.----------

Ing. Fernando Pekholtz
REDINSA
Presidente

Ing. Mariano Elías Torales
Director General

III - CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente acuerdo de modificación al **CONTRATO Nº 35/2011 - "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MOVILIZACIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO"**, en el día y año antes indicado.----------

ING. FERNANDO PEKHOLTZ RECALDE

CONSULTOR

ING. MARIANO FLEITAS TORALES

Director General

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental